



## **BASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO EN LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA TOLEDO EDUCA, CURSO 2019-2020.**

### **DEFINICIÓN.**

Programa de educación no formal, cuyo objetivo es el de ofrecer a los centros educativos de la ciudad, que así lo deseen, la posibilidad de optimizar y perfeccionar el proceso psicoevolutivo y académico de su alumnado, de un modo integrado y a través de un amplio abanico de actividades pedagógicas y didácticas complementarias.

Las presentes bases pretenden normalizar, regular y programar un proceso participativo público en condiciones de libre concurrencia, respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, entre las personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas o asociaciones que concurren, con el objetivo de crear una bolsa de proyectos para que los centros educativos puedan elegir, siempre que se cumplan los niveles de calidad exigidos para el personal técnico docente y para los materiales e infraestructuras a utilizar.

### **BASE JURÍDICA.**

#### **Constitución Española.**

El Título Preliminar de la Constitución señala, en su artículo 9, punto 2: corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad e igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, cultural y social.

#### **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Artículo 83: Conforme a lo dispuesto en las leyes, las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas, medios y cauces de participación de las personas, directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la Ley en el procedimiento en el que se dictan los actos administrativos.



## **BASES GENERALES.**

### **PRIMERA.**

Es objeto del proceso participativo la presentación de proyectos y actividades a desarrollar durante el curso escolar 2019-2020, con el fin de incluirlos en la programación de “Toledo Educa” diseñada por la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.

### **SEGUNDA.**

Podrán concurrir del proceso participativo las asociaciones, personas físicas y jurídicas legalmente reconocidas que tengan y acrediten capacidad académica, medios humanos, técnicos y materiales suficientes para el desarrollo de los proyectos que propongan, así como con la capacidad de obrar, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (RDL 3/2011, de 14 de noviembre) y no estén incursas en una prohibición de contratar.

### **TERCERA.**

En la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta, la calidad pedagógica y didáctica del proyecto presentado, que se ajuste a los tramos de edad de educación escolar obligatoria, que el coste de la actividad sea pertinente con una oferta de actividades variada, innovadora y vanguardista, capaces de promover valores como la tolerancia, la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la coeducación, la corresponsabilidad con el medio ambiente, la prevención de dependencias y adicciones, el fomento de estilos de vida activos y saludables, el fomento de la música, la prevención del acoso escolar y, en general, cualquier valor positivo dirigido a potenciar la participación del alumnado en la vida social y cultural.



#### **CUARTA.**

Los proyectos deberán presentarse conforme a la siguiente estructura y apartados:

1. Instancia de solicitud.

2. Descripción completa del proyecto:

- Denominación del mismo.
- Definición.
- Desarrollo del contenido.
- Metodología.
- Objetivos.
- Destinatarios: edades de los participantes y cursos educativos a los que va dirigida la actividad, así como el número propuesto de participantes (se establece un mínimo de 10).
- Profesorado encargado de realizar la actividad: formación y experiencia acreditada y documentada.
- Lugar de realización: Instalaciones en las que se va a desarrollar la actividad: tipo de instalación (si es municipal o no) y en caso de ser municipal, horario de utilización y necesidades previstas.
- Número de horas.
- Necesidades materiales presupuestadas y coste de las actividades.
- Evaluación de la actividad, seguimiento y solución de problemas y dificultades.
- Plan de comunicación.

#### **QUINTA.**

La documentación a aportar por los interesados es la siguiente:

1.- Instancia de solicitud.



2.- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas.

3.- Proyecto de las actividades, tal como se describe en la base cuarta, se presentará uno por cada proyecto propuesto.

#### **SEXTA.**

Los proyectos se presentarán a través del registro del Ayuntamiento de Toledo.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en la web municipal [www.toledo.es](http://www.toledo.es) y tendrá una duración de diez días naturales. Si alguna de las solicitudes presentadas no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos (art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), transcurrido el cual sin haber atendido el requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **SÉPTIMA.**

La selección de los proyectos que pasarán a formar parte de la Bolsa se realizará en base al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

La Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico incorporará los proyectos seleccionados a su programa de actividades para el curso 2019-2020.

#### **OCTAVA.**

La Bolsa de Proyectos seleccionados se trasladará al Consejo Escolar para su conocimiento.

El Ayuntamiento de Toledo hará pública la relación de proyectos seleccionados en su página web.



#### **NOVENA.**

Los proyectos presentados se deberán desarrollar conforme al tipo de actividades propuestas en la base tercera y siempre dentro del calendario escolar oficial establecido para el curso 2019-2020.

#### **DÉCIMA.**

El gasto derivado de la realización de los proyectos, por importe máximo de 40.000€, se aplicará en la partida presupuestaria 42102323122699 del presupuesto del Ayuntamiento de Toledo 2020.

#### **UNDÉCIMA.**

En caso de duda o discrepancia de algún aspecto relacionado con el proceso participativo y no previsto en estas bases, se resolverá según lo dispuesto por la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.

#### **DUODÉCIMA.**

El hecho de concurrir a esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes bases.



## **CONTRATACIÓN DE LOS PROYECTOS SELECCIONADOS.**

### **PRIMERO.**

Las personas o entidades seleccionadas, con carácter previo, deberán cumplir los siguientes criterios y requisitos:

- a) Declaración de si están o no exentas de IVA y, en su caso, tipo aplicable y/o certificado de exención.
- b) Los proyectos seleccionados, en el caso que vayan dirigido a menores de edad, deberán aportar el certificado de no estar incluidos en el registro de delitos de naturaleza sexual.
- c) Percibir, en concepto de contraprestación económica, el importe consignado en el presupuesto del proyecto y acordado con la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Toledo.
- d) Presentar, en el plazo máximo de 30 días, tras la finalización de la actividad y antes de presentar la correspondiente factura.
  - Una memoria final.
- e) Las personas físicas o jurídicas seleccionadas podrán ser contratadas siempre que tengan capacidad de obrar.
- f) Los posibles contratos que se formalicen serán contratos menores y, en ningún caso, superarán el ejercicio presupuestario correspondiente al año natural.
- g) El pago de los proyectos seleccionados se realizará una vez ejecutados y tras la presentación de la factura, expedida de forma legal y conformada por los servicios competentes del Ayuntamiento.



h) La factura debe presentarse diferenciada, al menos, por los siguientes conceptos:

- 1) Identificación del organismo para el cual se realiza el servicio: Ayuntamiento de Toledo Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico. CIF.: P4516900J.
- 2) Identificación de la empresa o persona física que realiza el servicio: NIF o CIF, domicilio fiscal, número de factura, fecha de factura.
- 3) Concepto: curso/taller/charla, fecha de la actividad, horarios y lugar de realización del servicio.
- 4) Total de horas, precio de la actividad aplicando la retención fiscal correspondiente, si están o no exentas de IVA y, en su caso el tipo aplicable o indicación del artículo de la ley que así lo indica.

La ejecución de los proyectos seleccionados queda condicionada a la disponibilidad presupuestaria de la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.

## **SEGUNDO.**

Corresponderá a la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico la recogida de inscripciones a las actividades adjudicadas, su supervisión y control.

El uso de instalaciones y bienes municipales no atribuirán a la entidad prestadora de los servicios ningún derecho de propiedad ni de adjudicación de uso exclusivo o pertenencia, debiendo responder ante los mismos derechos y obligaciones de uso que cualquier otro administrado.

Las actividades se desarrollarán conforme a los criterios que establezca la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico con carácter general.

La entidad deberá adaptarse a los procedimientos municipales y normas internas cuando así sea necesario.



La entidad será la responsable de ejecutar las actividades conforme al proyecto presentado y aprobado y marcadas por la Concejalía Educación, Cultura y Patrimonio Histórico, con la salvedad de las modificaciones o reajustes necesarios que la entidad realice, siempre con el visto bueno, para el perfecto funcionamiento de la actividad. Así mismo, la entidad deberá contactar y coordinar, con los centros educativos, la fecha de realización de la actividad.

La Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico se reserva el derecho de poder realizar cuantas actuaciones, modificaciones o adaptaciones sean necesarias para garantizar el buen desarrollo y funcionamiento de las actividades.

En la publicidad y actividades que los adjudicatarios hagan, a través de cualquier medio, se hará constar que éstas se realizan por el Ayuntamiento de Toledo.

Todas las actuaciones de comunicación: publicitarias, de promoción y relaciones públicas deberán ser supervisadas por la Concejalía de Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.

*Toledo, 11 de septiembre de 2019.*



## TOLEDO EDUCA, 2019-2020.

### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA.

<b>DATOS DEL SOLICITANTE.</b>			
<b>NIF</b>		<input type="radio"/> <b>Persona física.</b> <input type="radio"/> <b>Persona jurídica.</b>	
<b>Denominación</b>	<b>/</b>		
<b>Nombre y apellidos.</b>			
<b>Nombre comercial.</b>			
<b>Domicilio.</b>			
<b>C.P.</b>		<b>Localidad.</b>	
<b>Correo electrónico.</b>			
<b>Teléfono.</b>			
<b>Observaciones.</b>			

**ADJUNTAR:**

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder contratar con las administraciones públicas.
- Proyecto de actividades conforme a la base cuarta (uno por proyecto propuesto).